

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE PONCE-GUAYAMA
PANEL VIII

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

JAVIER LIQUET
RAMÍREZ

Peticionario

KLCE201501860

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera
Instancia, Sala
de
Ponce

Caso Núm.
ISCR200901420

Sobre:
Art. 198 CP

Panel integrado por su presidente, el Juez Brau Ramírez, el Juez Bermúdez Torres y el Juez Sánchez Ramos.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2015.

El peticionario Javier Liquet comparece por derecho propio ante este Tribunal. Expone que está confinado bajo la custodia de la Administración de Corrección y solicita que se le brinden los beneficios del principio de favorabilidad establecidos por el artículo 4 del Código Penal de 2012, 33 L.P.R.A. sec. 5004, según lo resuelto en Pueblo v. Torres Cruz, 2015 T.S.P.R. 147.

El peticionario expone que solicitó este remedio al Tribunal de Primera Instancia, el que lo denegó. El peticionario, sin embargo, no acompaña copia de la resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia, lo que no nos permite conocer si contamos con jurisdicción para entender en su solicitud.

El peticionario no expone la fecha de su convicción o de los hechos por los que fue condenado.

La numeración del caso sugiere que los hechos por los que fue juzgado ocurrieron en 2009 o antes.

El Código Penal de 2012 no se aplica retroactivamente a hechos ocurridos con anterioridad a su aprobación, los que se rigen por las leyes vigentes al momento de los hechos, 33 L.P.R.A. sec. 5412. Si los hechos por los que el peticionario fue condenado ocurrieron antes de la aprobación del Código, el peticionario no tiene derecho a que se le aplique el principio de favorabilidad contenido en el citado artículo 4.

Toda vez que el peticionario no acreditó que contemos con jurisdicción para atender este recurso y en vista de que no está claro que sea acreedor a un remedio, se deniega su solicitud de certiorari.

Lo pronunció el Tribunal y lo certifica su Secretaria.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones